

Graciliano Afonso, un prerromántico español

Por Alfonso ARMAS AYALA

III. EL DESTIERRO

«Diputado por la Provincia de Canarias»

Desde 1820 había habido propósito de elegir a don Graciliano para diputado en las Cortes. Don Francisco Martínez y Escobar y sus amigos apoyaban la candidatura. Las gestiones que hizo Fierro en Tenerife no fueron favorables, pues Murfy acaparaba toda la atención, y las alianzas que hicieron Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Fuerteventura y La Gomera, representadas por Murfy, don Esteban Fernández, Santandreu Vázquez y Echevarría, García Carrasco y Cabeza Mora, respectivamente, frente al partido de La Laguna, cabeza de la fracción de Garachico, Icod, La Palma, El Hierro y Lanzarote, imposibilitaron la elección del doctoral.¹ Muchos serían los tropiezos y las dificultades que encontraría Afonso para su nombramiento. Primero, en Las Palmas; luego, en Santa Cruz de Tenerife; por último en Madrid, en Sevilla, en Cádiz. Una movilidad extraordinaria caracterizó sus dos años parlamentarios. Los 46 años de don Graciliano, lleno ya de achaques, conocerían serios contratiempos; la entereza de su carácter los vencería.

Don Graciliano se presentó en 1821 como candidato a dipu-

¹ *Carta de don Manuel Fierro a don Francisco Martínez Escobar, Santa Cruz de Tenerife, 2 de agosto de 1820; Arch. de El Museo Canario.*

tado frente a don Pedro Déniz Miranda. En el Palacio Episcopal de Las Palmas se celebró la elección. Aunque la mayoría la obtendría Déniz, su calidad de deudor anularía la votación. El doctoral, sin contrincante, salió elegido para poder asistir a la reunión que tendría lugar en la Diputación Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Déniz vaticinó grandes males para la isla al conocer el triunfo de su contrincante; al menos, así lo refiere un testigo de la votación, quizás el mismo Déniz. En Tenerife estaba también la atmósfera muy cargada. Nuevamente se unían los candidatos santacruceros y grancanarios frente a los propósitos laguneros. La idea predominante en Santa Cruz de dividir «la representación Provincial» facilitó el triunfo de Murfy y Afonso como diputados. De nada valieron las protestas de don Isidoro Rivero —instigado por Bencomo— para anular el acta de don Graciliano a causa de su cargo de colector en el obispado; las sociedades secretas —que tanta influencia tuvieron en la elección, según León y Morales— apoyarían las candidaturas triunfantes. Los insultos, las injurias, la violencia de los electores caracterizaron la votación en la que el nombre de Afonso se miraba con muchos temores.²

² «En suma, después de prolongados debates, D. Graciliano Afonso... D. José Murfy, vecinos de Santa Cruz, y D. Nicolás Massieu, de La Palma, fueron elegidos por diputados y suplente para las nuevas Cortes, en las cuales, a pesar de los notorios talentos del primero, sólo habló en las materias de capitalidad y atacar la existencia de la catedral y universidad de Tenerife». FRANCISCO MARÍA LEÓN: *Apuntes para la continuación de las noticias históricas de las Islas Canarias desde 1776 hasta 1838...* t. II, fols. 76-77; Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife; Signatura 10-3-13.

He aquí una versión anónima del desarrollo de las elecciones en Las Palmas: «Celebrada la Junta Electoral el año 22 en el palacio episcopal para el nombramiento de los electores que debían reunirse en Santa Cruz de Tenerife...; uno de los electores fue don Pedro Denis ... más éste llevando a un cargo la provisión de la tropa que guarnecía esta isla, parece figuraba algunos alcances o guisas por otros conceptos. Lo cierto es que los ... liberales y otros enemigos suyos le declararon guerra cruel para lanzarle de la reunión e invalidar su voto; de aquí resultó una lucha empeñada en el salón entre Denis, sus amigos y sus adversarios más notables, el canónigo doctoral Afonso (presunto diputado) y los abogados Vázquez y Penichet...; levantándose el doctoral Afonso y el letrado Penichet contestaron con cierto aire de triunfo y de victoria; que eso debiera haberlo hecho con

Especialmente por los laguneros; así lo expresaba el propio Bencomo en una carta a Villanueva del Prado. Sabía que la universidad y la catedral tinerfeñas figuraban entre los muchos propósitos del doctoral de Las Palmas.³ Frías, como apunta muy bien Bencomo, le señalaría el camino a seguir en la derogación del obispado y el cierre de la universidad.⁴ Cuidados muy especiales tomarían los capitulares laguneros temerosos de los conocidos propósitos de Afonso.

El 3 de marzo de 1822 está firmado un pasaporte en Santa Cruz de Tenerife por don Ángel Soverón, jefe político superior de la provincia. Un hombre de 46 años, de talla regular, color moreno, de cabello cano, ojos negros, nariz aguileña y barba clara era el portador: don Graciliano pasaba a Madrid.⁵ Permanció un día más de lo pensado en Santa Cruz de Tenerife; Ana Zamora, en una carta dirigida a su madre, le recomendaba al doctoral y solicitaba lo atendiese, pues la breve estancia de don Graciliano en Tenerife le había impedido prodigarle las atenciones que él

antelación y ahorrádose semejantes desaires y compromisos, pues el artículo contra deudores estaba estampado con letras bastantes gordas: Levantado Denis les contestó que se retiraba con la satisfacción de que jamás había manchado su opinión, y si la de esos que después de haber desmoralizado la población llegarían en su arrojio hasta venderla» (Arch. de El Museo Canario).

AGUSTÍN MILLARES TORRES, *Historia de Gran Canaria*, II, 242.

Anales... Islas Canarias: Diciembre, 2, 3 y 4 (1821).

³ «Dios quiera que los efectos que se temen para la Universidad en las propuestas y en las intenciones de don Graciliano no se vean realizados en las manos de los mismos que debían trabajar para conservarlas. No temo yo el traslado de la Universidad a Canaria; temo sí su entera ruina y destrucción, porque veo poco tino en las disposiciones y providencia que se toman. El cielo mejore los tiempos, porque de lo contrario todo es perdido a mi entender... 14 de septiembre de 1822... PEDRO BENCOMO». (*Protocolo II Cartas Bencomo*, n.º 79, Arch. Sociedad Económica de La Laguna).

⁴ «Igualmente llegó a Canarias el Magistral Frías venido de España. Es regular que dé intrucciones a su compañero el Doctoral (que aún no se ha ido como se aseguró) del modo con que debe conducirse en las Cortes para obtener triunfos y victorias... Enero 17 1822, La Laguna... PEDRO BENCOMO» (*Protocolo II Cartas Bencomo*, n.º 66, *Ibidem*).

⁵ Pasaporte de don Graciliano Afonso (Arch. Mesa).

marecía. El 4 de marzo salía finalmente para Cádiz.⁶ El viaje no fue rápido, ni cómodo. El 11 de abril daba cuenta al Cabildo de su llegada a la ciudad andaluza y de iniciar su jornada hacia Madrid. Uno o dos días en Sevilla, pues el pasaporte conñigna el 18 de abril como el día de presentación ante la alcaldía constitucional. El 24 de abril, por fin, llegaba a la corte. En la calle Mayor, frente a la Puerta del Sol, quedó alojado el nuevo diputado.⁷

Con un poco de retraso llegó don Graciliano a las Cortes. Su compañero Murfy estaba presente desde el 22 de febrero en la relación de diputados. Afonso jura su cargo y toma asiento en el Congreso el 27 de abril de 1822.⁸ Son muy variadas sus intervenciones. Unas, relacionadas con las Islas; otras, sobre asuntos de tipo general pero no exento de interés. Forma parte de comisiones: para recibir a la Reina, reformar el clero, corregir el estilo, renovar la ley de instrucción pública, etc. Algunas merecerán atención especial. Particularmente, las relacionadas con problemas insulares, aunque su participación como individuo de alguna comisión no debe pasarse a la ligera, ya que en cualquier momento está evidente la inquietud del diputado.⁹

⁶ En la Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife, entre el legado de don Francisco María de León, hay un cuadernillo manuscrito en el que constan las entradas y salidas, de la provincia, de los personajes más importantes: «El 30 de mayo de 1802 llegó a la provincia don Graciliano Afonso.—El 4 de marzo de 1823 salió para Cádiz don Graciliano Afonso juntamente con don Ángel Soverón y don Antonio Beruf».

⁷ «Sevilla 18 de abril de 1822.—Se presentó el contenido en esta demarcación de mi cargo, Antonio Gutiérrez; Sevilla 19 de abril del 1822; el contenido se ha presentado y pasa a Madrid en posta» (Pasaporte de don Graciliano Afonso fechado en Santa Cruz de Tenerife el 3 de marzo de 1822). En el mismo pasaporte hay la siguiente nota: «Madrid, 24 de abril de 1822.—Presentado al Alcalde de barrio».

⁸ «Prestó juramento y tomó asiento en el Congreso el Sr. Afonso, diputado por la provincia de Canarias» (Sesión del 27 de abril de 1822).—*Cortes ordinarias*, II, Madrid, 1875, 1007.

«En vista del dictamen de la comisión de poderes quedaron aprobados los presentados por don Graciliano Afonso, diputado electo por la provincia de Canarias» (Sesión del 26 de abril de 1822).—*Cortes ordinarias*, II, 999.

⁹ *Cortes extraordinarias*, I, Madrid 1875; 17, 24, 163, 253, 443.

Sesión del 4 de mayo de 1822; su primera intentona para conseguir la unión del obispado y la inversión de cierto dinero en ayuda de la beneficencia insular. Con cautela pero con energía, Afonso expone su proposición, que tenía como pretexto discutir un párrafo de la comisión sobre gastos de Gobernación en la Península. Su primer punto implicaba una acusación directa. El frontis de lujo de la nueva catedral lagunera, levantado con el sobrante de expolios, debería quedar suspendido para aplicar el dinero al sostenimiento de establecimientos benéficos, tan escasos en Tenerife. La casa de hospicio de Las Palmas, única en la provincia, debería recibir —aconseja— «el producto del fondo pío» administrado por la junta diocesana lagunera. La «economía de rentas eclesiásticas» y la reducción del excesivo número de dignidades obligaban, decía, a la supresión del actual obispado de La Laguna.¹⁰ El abandono de los hospitales y casas de expósitos de Tenerife —argumentaba— es debido a las torcidas y personales intenciones del «genio malhechor que saliendo de aquella provincia ha hecho sentir, por desgracia nuestra, sus efectos allí mismo y en toda la extensión del reino». Son los «templos vivos» los necesitados del dinero destinado al lujo de un templo creado por la voluntad del ya aludido Bencomo, «genio malhechor que introdujo la discordia en lo civil y en lo eclesiástico». Las visitas pastorales, «tan útiles en la simplicidad de las costumbres de la antigua iglesia», resultaban inútiles en la actualidad. Lo que hacía falta era una ley de responsabilidad para los eclesiásticos. La independencia y responsabilidad del párroco era el criterio defendido por el doctoral canario.

El peligro de la influencia que podrían ejercer las dos dignidades en la misma provincia; la rivalidad ya acentuada entre las dos islas mayores; la necesidad de unificar lo civil y lo eclesiástico en un solo centro, eran motivos de la supresión de la diócesis de Tenerife. La petición del Cabildo eclesiástico de La Laguna para que fuese designado obispo un anticonstitucional, «hechura todo de aquel mismo genio maléfico que encontraría un

¹⁰ *Cortes ordinarias*, II, 1192 y siguientes.

campo apropiado en su residencia episcopal», es el definitivo argumento.^{10 bis}

Aquello era muy grave. Nunca como entonces se vio en mayor peligro el obispado de Tenerife. Así lo comprendía don Pedro Bencomo, presidente del Cabildo Catedral de La Laguna, que, desconfiando de Murphy y estimando más peligrosa la presencia de Afonso en Madrid que la de Frías —cuando fue diputado en el año 1820—,¹¹ convocó cabildo para comunicar las graves

^{10 bis} «El mismo genio malhechor que introdujo la discordia en lo civil y en lo eclesiástico, quiso dejar en el lugar de su nacimiento este monumento de su despotismo, estableciendo dos obispados en una provincia en que no debe haber más que uno, por exigirlo así la totalidad de su población... Es de advertir que habiendo presentado Su M. a don José Joaquín Pérez para el antiguo Obispado de Canaria, que estaba vacante, el cabildo de la nueva catedral trata de pedir al rey se provea aquella misma en una persona anticonstitucional, conocida por tal, que predica a favor de la Inquisición aún después de restablecido el Sistema; de manera que a no ser que su residencia la tiene en el único pueblo servil de la provincia [La Laguna], y que su influjo y concepto es nulo en todo el resto de Canaria, pudiera haber sido muy perjudicial a los nuevos establecimientos su presencia. Tal es el prelado que desea el nuevo cabildo de La Laguna, hechura todo de aquel mismo genio maléfico». — *Cortes ordinarias*, II, 1822, 1193.

Véanse también: 1) *Exposición respetuosa que dirige a las Cortes extraordinarias de 1822, el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de La Laguna...* Madrid... 1822; p. 6. 2) *Oración fúnebre que en la solemne exequias del Illmo. Sr. D. Vicente Román y Linares, Obispo de San-Sara, auxiliar de las Islas Canarias... dijo el presbítero D. Antonio Pereira Pacheco y Ruiz... el día 10 de noviembre de 1838.* «En la imprenta de Real Universidad por D. Juan Dias Machado», p. 29. 3) *Anales... de las islas Canarias*, tomo VII, 1849; año 1822 (Arch. M. Can.). 4) *Apuntes de Francisco María de León para la continuación de las noticias históricas de las Islas Canarias desde 1776 hasta 1838* (Biblioteca Municipal Santa Cruz de Tenerife). 5) AGUSTÍN MILLARES TORRES: *Historia General de las Islas Canarias*, Refundición... por AGUSTÍN MILLARES CARLO... La Habana, 1945, 435. 6) AGUSTÍN DÍAZ NÚÑEZ: *Memoria cronológica del restablecimiento, propagación y permanencia de la religión apostólica romana en las Islas Canarias.*

¹¹ «Yo confío que así como cuando fue el Magistral Frías con todo su dinero y sus recomendaciones, me persuadí que para nuestra causa era bastante un agente; en las circunstancias que han sobrevenido, y la de hallarse en el centro del Gobierno el Doctoral Afonso, no será suficiente por nuestra parte un diputado servil... La Laguna, 28 de junio de 1822... PEDRO BENCOMO» (*Protocolo II Cartas Bencomo*, fol. 77; Arch. Sociedad Económica La Laguna).

nuevas que el correo había traído. Proponía Bencomo el nombramiento de un diputado especial del cabildo en Madrid (sería don Isidoro Rivero), así como solicitaba la ayuda de la figura insular más representativa que había en la capital española, todavía con la aureola parlamentaria de las Cortes de 1811, don Antonio Ruiz y Padrón. Comunicaciones semejantes se cursaron a los canónigos dadivosos, a los ayuntamientos más ricos, a Murphy, al comandante general, al intendente de la provincia y al jefe político.¹² Las fuerzas más influyentes de las Islas se movilizaron para ayudar al cabildo de La Laguna en su lucha con Afonso, que era la lucha por su propia subsistencia. De esta manera fue posible el viaje de Rivero a Madrid. Los dos antiguos colegas de la Academia de Santa María de Alcalá se volvían a encontrarse, y no precisamente en las aulas universitarias.¹³

¹² «Fácilmente se habría persuadido cualquiera que después del real decreto del 25 de julio del año pasado, al que sirvió usía contribuir tan eficazmente... había quedado esta nueva Diócesis a cubierto de todo ulterior ataque... pero las pretensiones de la isla de Canaria, nuestra rival declarada, como todavía se resiente de la herida que le abrió la resolución de S. M. para que el antiguo obispado se dividiera, llaga que parece no es susceptible de cicatrización, escogió el medio de que se nombrase diputado en cortes por esta provincia al Sr. Graciliano Afonso... con el objeto, sin duda, de conseguir por sus influjos lo que no había podido lograr por sus anteriores repetidos esfuerzos. En efecto, apenas fue admitido este Sr. en el Congreso aplicó el hombro a esta empresa... pidiendo que se designase a las casas de beneficencia en lo que parece ciertamente que no lleva otras miras que las contribuir al interés pecunario de aquella isla y la de complacer a sus habitantes... después que ambas providencias fueron resultado de un expediente también instruido y comprobado como él mismo lo acredita... En tamaño apuro, ha acordado este cabildo oponer sus débiles fuerzas a semejantes solicitudes, nombrando para ello a un individuo de su seno que por motivos de enfermedad pase a la Corte e implorar en su ayuda el poderoso auxilio de usía con el que está bien persuadido podrá contar más por el particular afecto que profesa a las cuatra islas que componen el nuevo obispado y con especialidad a esta ciudad, que tiene la gloria de haber sido el suelo de los primeros ensayos de sus tareas literarias... La Laguna, 12 de junio de 1822.—Al Sr. D. Antonio Ruiz y Padrón» (*Libro copiador de oficios*, fol. 155; Arch. Cabildo Catedral, La Laguna).

¹³ *Libro primero de actas*, fol. 284; Arch. Cab. Cat. La Laguna.

En octubre, poco después de llegar a Madrid, el diputado lagunero imprime su primera exposición dirigida a las Cortes. No lo haría con mucha facilidad, pues don Graciliano ya lo había denunciado al Gobierno, y su viaje de regreso parecía casi decidido, aun contando con la protección de Bencomo.¹⁴ Así es el interés del Cabildo de La Laguna por conseguir la permanencia de don Isidoro en la capital madrileña; Antonio Hernández García, Echevarría y Ruiz y Padrón apoyarían las gestiones de Rivero, pues el doctoral había pintado tan vivamente el anticonstitucionalismo lagunero, que costaba mucho borrarlo del ánimo de muchos diputados.¹⁵ Nada valdría esta representación del Cabildo tinerfeño, cuyo propósito principal era anular la candidatura de Afonso, a causa de su cargo de juez subcolector de expolios y vacantes, incompatible, según decían, con su nueva función parlamentaria. A pesar de la minuciosa argumentación de Rivero, don Graciliano

¹⁴ «Por el adjunto ejemplar que pasamos a mano de V. ... verá de cuántas maneras se atacó por el diputado Sr. Afonso este establecimiento naciente, olvidando dicho Sr. del conocimiento de su país ... dejando abandonada la principal de las islas en riqueza, la población y la más relacionada con todas en un casi absoluto olvido... No contento el Sr. Afonso con sus pretensiones parece que ha dado otro ataque a la persona de nuestro apoderado y se le niega la licencia de residir en Madrid; V. conoce al Sr. Quintero y sabe no tiene otra misión ni otras ideas que las de defender a su iglesia» (*Libros de oficios*, 30 de diciembre de 1822; Ar. Cab. Cat. La Laguna).

El Cabildo lagunero, lleno de inquietudes, busca en los ayuntamientos de la Isla apoyo para sus gestiones. Es curioso observar que el de Santa Cruz de Tenerife quizás fuese el único que hiciera caso omiso al llamamiento capitular. Murfy, diputado santacrucero, era el motivo (*Libro 1º copiadador de oficios*, fols. 168-169, 30 de diciembre 1822; Ar. Cab. Cat. La Laguna).

¹⁵ «Manifiesta D. Isidro Quintero los pasos que da en Madrid a favor de la estabilidad del Obispado y los buenos oficios que le han prestado los señores Ruis Padrón, Echevarría y D. Antonio Hernández García.—Uno de los resortes que tocó el diputado por Canarias Doctoral D. Graciliano Afonso fue el hacer creer que en esta ciudad sus habitantes eran anticonstitucionales y el cabildo una reunión de retrógados. Ni lo uno ni lo otro; en lo que no estaban conformes es en ser aduiones por las circunstancias» (Cabildo de octubre de 1822. *Libro primero de actas*, fol. 284; Ar. Cab. Cat. La Laguna).

continuó inquietando a los capitulares tinerfeños.¹⁶ Sus propósitos estaban más de acuerdo con los intereses del Cabildo Catedral de Las Palmas que con los del ayuntamiento de la misma población, interesado más en el problema de la división de la provincia. Su correspondencia con el presidente del Cabildo de Las Palmas es muy elocuente; múltiples problemas son atendidos con prontitud por el doctoral: la orchilla, las capillas de música, las mejoras del clero, la nueva división eclesiástica. También la universidad de La Laguna, cuyo traslado a Las Palmas invocaba.¹⁷ Nada decía en sus cartas acerca de la capitalidad insular, aunque había una explicación. Su tácita alianza con Murfí, también enfrentado con la política bencomina-lagunera, le obligaba a ser muy cauto en este problema. Así como no encontró en el diputado santacrucero oposición para restablecer la unidad episcopal, tampoco quería Afonso ser un obstáculo para la única capital del Archipiélago, fuese ésta Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife. Si explícitamente no hay prueba de este pacto, sí lo atestiguan los hechos.

Don Graciliano había salido de Gran Canaria con todo el material necesario para recuperar la capitalidad perdida. Don José O'Savarry levantó sigilosamente un plano de Santa Cruz de Tenerife; se redactó una representación a las Cortes, documentada por lo poco que el Archivo de Simancas pudo proporcionar; se facilitó a Afonso dinero y cartas de presentación para personas influyentes en Madrid. Don Miguel Minguini, apoderado del ayuntamiento de Las Palmas, le ayudaría en sus propósitos; en espera de la llegada

¹⁶ «En efecto el primer diputado electo, D. Graciliano Afonso, es actualmente juez subcolector de Expolios de vacantes de esta provincia nombrado con aprobación del Gobierno según orden expedida por el colector general de 1º de diciembre de 1810»... (*Representación dirigida a las Cortes... por el Doctor Don Isidoro Rivero... en la junta provincial celebrada en la villa de Santa Cruz de Santiago para el nombramiento de diputado a Cortes... para la legislatura de este año de 1822 a 1823*, Madrid, Ibarra, pág. 12).

¹⁷ «Los papeles publicados habrán instruido a V. S. I. de hallarse suspensa la provisión del Obispado de La Laguna; que se suspenda también la entrega de caudales para el ridículo frontis; y pagamento del fondo pío al hospicio de ésa». (Carta de Afonso al presidente del Cabildo Catedral; Madrid 10 de junio de 1822; Ar. Cab. Cat. Las Palmas).

de don Graciliano había ya redactado una representación sobre el proyecto de división; Ranz y Romarillos, casado con doña Josefa del Castillo y Falcón, dama canaria, sería un valioso aliado del nuevo diputado canario. Todo se había preparado concienzudamente. Casi todos los diputados tenían ejemplares de la representación del ayuntamiento de Las Palmas; un buen número estaba decidido a favorecer la petición; Afonso, con los documentos, daría remate a este plan. La sesión comenzó; se pasó al problema de capitalidad; intervinieron Murfy, Soverón y otros; hubo silencio en el asiento de Afonso, pues no compareció. Así, al menos, lo refiere el anónimo cronista que tan puntualmente ha informado sobre los antecedentes de las elecciones en Las Palmas. «Las causas que influyeron para que nuestra estrella se eclipsara —dice— quedaron sepultadas entre el Doctoral don Graciliano Afonso y don Patricio Murfy, diputado por Tenerife, saliendo cierta la profecía de don Pedro Dénis al retirarse de la Junta electoral que don Graciliano Afonso perdería a Canaria».¹⁸ Afonso ha dejado

¹⁸ «Grandes trabajos se hicieron para documentar la exposición que reclamando la capitalidad, se dirigió a las Cortes... Además se acompañó un plano de esta ciudad y se mandó a D. José Osavarri a la villa de Santa Cruz para que sigilosamente levantase otro de aquella población, lo que ejecutó sin que de ello tuvieran conocimiento, hasta que ... se hizo público para dar a conocer al Congreso la diferencia que había de la Ciudad de Las Palmas a la villa de Santa Cruz... Esta exposición y documentos ... llevó el Sr. Doctoral con los fondos necesarios para suplir todos los gastos precisos, incluso los extraordinarios que debía causarles el ponerse en posición en Madrid de ser admitido en la Sociedad de gran tono, y por este medio ponerse en relación con las personas de importancia, que dentro y fuera de la corte pudieran apoyar nuestras justas pretensiones. No fueron las menos que influxeron en nuestro favor las señoras D^a Sebastiana y D^a Josefa del Castillo y Falcón, naturales de esta ciudad de Las Palmas, y el Sr. D. Antonio Ranz Romanillos, Consejero de estado y marido de la segunda. Se señaló día para darse cuenta de la exposición, quedando encargado el Doctoral D. Graciliano Afonso como era natural, de concurrir con todos los datos y antecedentes que poseía para sostener la cuestión en primer término, como diputado por esta isla y preparados otros diputados de mayor elocuencia para apoyar el debate en sesión pública. Mas todo fue en vano, porque no pareció a defender los derechos de la isla de Gran Canaria nuestro diputado el Doctoral D. Graciliano Afonso, quien preparó el plan en contra en unión de los de Tenerife, cometiendo, por semejante proceder, una traición a la isla, cuyos derechos iba a defender y un engaño a aquellos que les ofre-

una referencia bastante amplia. Una carta suya fechada probablemente en 1822, poco después de haber llegado a Madrid y dirigida a su sobrino José Afonso y a «los patriotas de la botica» —probablemente don Manuel Sigler—, dice algo sobre el anterior problema. Su tardanza en llegar al Congreso justifica el fracaso «del negocio». En la próxima legislatura prevé Afonso un mayor éxito, y apunta, a su favor, la exposición de Murfy, en la que, de una manera indirecta, se reconoce el derecho a residir en Las Palmas al único y «más antiguo Obispado de las islas».¹⁹ Efectivamente, la sesión en que se reconoció a Santa Cruz de Tenerife los derechos de capitalidad fue anterior a la llegada de Afonso a Madrid. Un oficio dirigido por el ayuntamiento de Santa Cruz a don Diego Clemencín —defensor de los derechos tinerfeños— prueba que desde la legislatura anterior se había estado discutiendo el pretendido derecho y que la efectividad del decreto era ya irrevocable.²⁰ Muchos y muy graves problemas tenía el Congreso

ció, que, como le nombrasen diputado a cortes, defendería los derechos de Gran Canaria. Careciendo nuestros partidarios de los datos y fundamentos que el Doctoral retenía, no pudieron sostener la cuestión ampliamente como lo hacían los diputados de Santa Cruz, que argüían y probaban. Ésta fue la fatalidad que nos persigue en este siglo, porque, llegada la votación, no pudieron los que con nosotros estaban conseguir otra cosa sino que el acuerdo se limitase a la fijación de la capitalidad en Santa Cruz interinamente: en cuyo estado de interinidad permanece hasta el día. Las causas que influyeron para que nuestra estrella se eclipsara quedaron sepultadas entre el Doctoral D. Graciliano Afonso y D. Patricio Murfy, diputado por Tenerife, saliendo cierta la profecía de D. Pedro Denis al retirarse de la junta electoral «que D. Graciliano Afonso perdería a Canarias», contribuyendo a semejantes catástrofes el conde D. Juan María de León y Romero, D. Juan Antonio Sall, D. Manuel Sigler, el licenciado D. Domingo Penichet y Fuente, y otros corifeos de las elecciones para nombrar diputado a Cortes el Doctoral D. Graciliano Afonso dejando a todos burlados» (Manuscrito anónimo; Arch. de El Museo Canario).

¹⁹ «Carta a los ilustres patriotas de la botica» (Arch. de El Museo Canario).

²⁰ «Canarias.— Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz de Tenerife.—

En las sesiones de Cortes de los días 8, 17 y 19 de octubre último ha visto el Ayuntamiento ... de esta villa la sabiduría y energía con que V. S. defendió los derechos que ... asisten a este pueblo para ser nombrado capital de esta provincia, como efectivamente lo ha sido a pesar del expcioso ardiz y maquinaciones con que vanamente se intentó ocultar su mérito y apezar también en las apóclifas ventajas que se suponen existir en algunos otros pueblos de estas islas.—

pendientes para volverse a ocupar de un asunto que había sido ya definitivamente juzgado. Las actividades parlamentarias de Afonso y el giro que fue tomando el sistema constitucional imposibilitaron cualquier reforma del decreto. Eran otras las ocupaciones de nuestro diputado y otras también las preocupaciones del Congreso. El acuerdo formaba parte de la nueva división política de España —con cincuenta y dos provincias—, y era difícil su rectificación.

Celoso en la defensa de la Constitución, solicita del presidente de las Cortes día para someter el expediente del jefe político de Madrid al examen de la comisión oportuna. Había sido grave la falta: detener a un diputado sin respetar la inmunidad parlamentaria. Pedía el castigo «de un funcionario público que abusando de su facultad ha cerrado el baluarte de la libertad con escándalo de la Nación entera». Al parecer, el único delito del detenido consistió en haber asistido a alguna «sociedad patriótica», entonces tan numerosas. Afonso, digno contertulio de la Fontana de Oro, manifiesta con elocuencia la necesidad de estas sociedades «para que el fuego de la libertad arda siempre en los pueblos, para que el círculo de las luces se extienda y, en fin, para poner un freno a los mandatarios que se exceden de sus facultades». Si se recuerda su retórica en el edicto pastoral de 1821, no se aprecia mucha diferencia.²¹

Y el cuerpo municipal de esta villa ... se ha creído obligado a manifestar a V. S. su reconocimiento por el interés que se sirvió tomar en la Justicia con que se la ha elegido por capital, de cuya elección resultan muchas y muy grandes ventajas a la provincia en general, y de las cuales no podría prescindirse sino a impulsos del egoísmo, o de una mera y despreciable revalidad... Santa Cruz de Santiago de Tenerife, febrero 15 de 1822.—Juan de Mattos Azofra.—Sr. D. Diego Clemensinc (sic), diputado a Cortes». JULIO PUYOL, *Don Diego Clemencín, Ministro de Fernando VII*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, 1929, pág. 106.

²¹ *Cortes ordinarias, 1822*, t. II, 1340.—A pesar de la protesta de Afonso y de otros diputados, San Martín (el popular «Tintín») continuó en su puesto. Garellly y el Rey lo protegían; la votación le fue favorable, según le comunica Martínez de la Rosa a Clemencín en una carta del 20 de mayo de 1822 (PUYOL, *Diego Clemencín...* 135). Tenía en su haber la celosa persecución de todo folleto o periódico sin firma autorizada; «La Tercerola» y «El Zurriago» conocieron el efecto de su

También la instrucción pública fue objeto de reforma en esta legislatura. La comisión, de la que formaba parte Afonso, había emitido su dictamen; propone don Graciliano una enmienda, que es aceptada. La conmutación de cursos, decía la ley, es potestativa de la Dirección general de Estudios. «La Dirección ni las Cortes pueden hacer que la medicina sirva para la teología o al contrario, así como por más que se empeñara de que un cuadrado fuera círculo, nunca sería sino un cuadrado...» —argumentaba Afonso—. No se debe hablar de las conmutaciones —concluye—, «pues debe quedar desterrado de nuestro plan este antiguo vicio del Gobierno, de que se han repetido algunos ejemplares en las legislaturas pasadas».²² Las reformas de Quintana y de Lista, que habrían de imponerse bien pronto en los centros de enseñanza, respondían, en líneas generales, a este mismo criterio.

El estado político de la nación no era muy consolador. Los diputados exigían responsables de las algaradas absolutistas organizadas ya con una periodicidad regular. Era necesario mostrar energía y autoridad. El clero y los milicianos —enemigos caracterizados del régimen— merecen la atención por parte de la comisión ocupada en el examen político del reino. Afonso interviene. Pide que se expongan hechos concretos para que, sobre ellos, recaigan las medidas más convenientes; exige datos sobre los abusos del clero «en tal o cual Diócesis». Era natural esta insistencia de don Graciliano en defender al estado eclesiástico de las acusa-

autoridad (PUYOL, *Clemencín...* 124, y FELIPE XIMÉNEZ SANDOVAL, *Antonio Alcalá Galiano...*, 379). Por último, como había dicho Afonso, eran las sociedades patrióticas las conocedoras de su inquisición policiaca.

²² «¿Qué quiere decir que la dirección general de estudios tenía facultad para conmutar un curso por otro? Que tendrá facultad para tener lo que realmente no tiene; porque ni la Dirección ni las Cortes pueden hacer que la medicina sirva para la teología o al contrario, así como por más que se empeñara de que un cuadrado fuera círculo, nunca sería círculo ... me parece que debe ser reformado [el plan de enseñanza]; esto es, que todo el que examinándose una materia sea aprobado pueda obtener la gracia que solicita; pero sin hablar nunca de conmutaciones, pues debe quedar desterrado de nuestro plan este antiguo vicio del Gobierno, de que se han repetido algunos ejemplares en las legislaturas pasadas» (*Cortes ordinarias, 1822*, II, 1277).

ciones que pesaban sobre su absolutismo, pues era éste el mayor obstáculo con que tropezaban sus gestiones para restablecer la unidad del obispado en Canarias.²³ El ser individuo de la comisión eclesiástica le obligaba a estudiar y proponer medidas eficaces para reformar el clero. El prejuicio que el Congreso manifestaba hacia todo lo clerical era la dificultad mayor. De esta manera le escribía al presidente del Cabildo Catedral en julio de 1822, en que le daba cuenta de los sucesos acaecidos en Madrid en aquel mes.²⁴ Era el mismo criterio que había defendido Frías en su exposición a las Cortes; el mismo que sostendría don Graciliano, en el Edicto Pastoral; el mismo de las Contituyentes. Párrocos instruidos, decorosamente retribuidos, celosos en su ministerio; tal era la tesis del doctoral. De ahí que propusiera aumentar las rentas parroquiales contando con las que habían gozado «los frailes legos».²⁵ Las invertidas en el sostenimiento del nuevo obispado de La Laguna y en la construcción de su catedral bien podrían ser empleadas en otros fines más efectivos y humanitarios —argumentaba Afonso—. La beneficencia era uno de ellos, como ya se ha visto; la dotación de los párrocos, otro.²⁶ Sus más interesantes intervenciones parlamentarias estarán ligadas a este capital problema. Todo el calor de su elocuencia está puesto en la defensa de esta tesis fundamental, para la subsistencia del clero, nunca en mayor peligro. El doctoral, previsor, quería asegurar la suerte de los obispados y de los cabildos catedrales. Así lo comunicaba en una carta al presidente capitular de Las Palmas. La unidad en lo eclesiástico, en lo gubernativo y en lo administrativo era la base de la nueva reforma. No era otro el

²³ *Cortes ordinarias, 1822*, t. III, págs. 1932, 1933.

²⁴ Carta de Afonso al presidente del Cabildo Catedral; Madrid 12 de julio 1822 (Ar. Cab. Catedral Las Palmas).

²⁵ *Cortes ordinarias, 1822*, III, 1891.

²⁶ Si el Cabildo Catedral fue el poder económico más poderoso en el Archipiélago, durante el siglo XVIII, tuvo como aliados a Cervera, Tavira, Verdugo, inquietos avanzados. Afonso, al defender en el Congreso la construcción y el sostenimiento de «templos vivos», aun a costa de suprimir una catedral ya comenzada, ejercitaba una vieja doctrina, practicada por él desde su silla coral.

motivo de haber quedado suspendida la provisión del obispado lagunero; era el mismo criterio de unificación que había hecho establecer la capitalidad en Santa Cruz, sede del jefe político y del comandante general.²⁷

Su preocupación mayor, dentro de la comisión eclesiástica, fue el poder separar con toda claridad la subsistencia de los curas de la de los obispos y los canónigos. El diezmo, cuya defensa haría, no tenía otra finalidad sino mantener al clero. Vivir las catedrales de las rentas diezmeras, después de la reducción que habían tenido por las Cortes, era imposible. En el caso de Canarias el problema se agudizaba, ya que los medios diezmos de Fuerteventura y Lanzarote, islas naturalmente pobres, nada o casi nada dejaban para cubrir las más perentorias necesidades de los capitulares de Santa Ana. Éste era argumento muy de peso para la unidad episcopal.²⁸

Los más pequeños problemas relacionados con su Cabildo eran atendidos por el doctoral. El arreglo de capellanías, los sueldos de los músicos de la capilla merecen la atención de Afonso. Con minuciosidad, da cuenta de sus gestiones al Cabildo, al que también informaba de la situación política de la Península. En casi todas sus cartas hay un párrafo dedicado a este tema. «¿Cuántas noticias contradictorias —decía en una carta del 10 de junio de 1822— habrán llegado a esas islas? ¿Cómo se habrá pintado destruida la Constitución y el sistema con una guerra civil en toda la Península? Mas, para tranquilidad de V. S. I., debo decir que aunque he llegado tarde no lo ha sido tanto que no pueda asegurar que el sistema Constitucional ya no lo arrancan “ni con palancas”, como cantan los muchachos de Madrid; y permitame V. S. I. lo rastreo de la expresión».²⁹ El optimismo del constitucional,

²⁷ «... para inteligencia de V. S. I. baste decir que será una de las bases de la división eclesiástica que no haya más que un solo centro de esta especie en cada provincia; esto es, un jefe político, un intendente, un presidente de audiencia...» (Carta de Afonso al presidente del Cabildo; Madrid 10 de junio de 1822; Arch. Cab. Cat. L. P.).

²⁸ Cf. carta anterior.

²⁹ Cf. carta anterior.

seguro de su sistema político, queda reflejado. Esta seguridad y confianza las demostraría aún en los momentos en que la estrella constitucional iba declinando.

Las Cortes no satisficieron los deseos de Afonso. Aunque la solución del problema eclesiástico era provisional, ya pronosticaba el diputado una duración casi definitiva. «El hallarse al frente de todos los facciosos, particularmente en Cataluña, los curas, canónigos y obispos, hacen enmudecer las lenguas, aún de los que quisieran defender la causa de los buenos», comentaba don Graciliano en otra carta al Cabildo. «Dejemos pasar la borrasca —aconsejaba— y acaso en el arreglo definitivo del clero, sino se mejora nuestra suerte, quedará afianzado nuestro destino».⁸⁰ La correspondencia no fue muy abundante; las comunicaciones con las Islas no permitían otra cosa. En alguna carta, como en la del 8 de agosto de 1822, trata de problemas relacionados con la canonjía. El presidente del Cabildo, al parecer, pretendía descontar de las rentas de la prebenda doctoral los haberes que gozaba como diputado. Don Graciliano advierte que está dispuesto a «representar» ante el ministro de Hacienda. La última advertencia de don Graciliano es muy significativa. «Tengo la satisfacción que este negocio no es conmigo, aunque mis desafectos en ese Cuerpo, que los conozco muy bien y no los olvidaré, tuviesen desde luego la intención de dirigir contra mi persona sus ataques». La acusación, velada, de absolutismo parece leerse entre líneas; y casi lo confirma la postdata muy expresiva con que termina la carta: «Hasta esta fecha todo está en la mayor tranquilidad; se ha mudado el ministerio y el que ha entrado es liberalísimo; para los asuntos de las Canarias presenta esto bellissimo aspecto». El noticiario político no falta, y casi siempre resulta oportuno.⁸¹ El Seminario le preocupa; así quiere saber si de los fondos de los dos obispados se destinan las cantidades suficientes para su sostenimiento; como no deja de acusar la llegada de la donación de Verdugo para el Seminario, la que procedía de expolios y vacan-

⁸⁰ Carta del 12 de julio del 1822; Arch. Cab. Cat. L. P.

⁸¹ Carta del 8 de agosto de 1822; *Ibidem*.

tes. Tampoco pasa desapercibido a Rivero, el comisionado de La Laguna.⁸² El triunfo que supone haber fallado el Supremo en el asunto de la orchilla es comunicado con gran alborozo; influencias y visitas le había costado, y, sobre todo, el haber orillado la oposición de algunos ministros atacados «de declaraciones contra el Clero».⁸³ El arreglo de parroquias, problema en el que Afonso ya había intervenido como doctoral, es seguido con interés a través de las peticiones del Congreso. Las del Seminario, San Agustín y Santo Domingo son señaladas como las más indicadas.

Corría ya el año 1822 por sus meses finales, y todavía Afonso, con ingenuidad constitucional, le escribía al presidente del Cabildo: «Los facciosos van desapareciendo, nuestro crédito sube; el Congreso de Verona y la Francia nos respetan, la Inglaterra se declara nuestra amiga, y por consiguiente nuestra situación política se ha de mejorar notablemente». Duraría muy poco el respeto de Francia y la amistad de Inglaterra; en abril comienza la invasión de Angulema y en marzo de 1823, junto con las Cortes y el Rey, don Graciliano inicia la huida hacia Sevilla. El diputado va ya alcanzando la meta final de su carrera política: una meta de signo trágico.⁸⁴

“La Curia Romana”

Hay dos intervenciones parlamentarias de Afonso que deben destacarse. La materia de que tratan y el modo como están ex-

⁸² «... sé que ha llegado un comisionado canónigo del Cabildo de La Laguna; pero la nueva ley de residencia le hará volver a su catedral más que de paso. Y si el Gobierno le hubiese dado licencia, me quejaré a las Cortes que empiezan el día 7 de octubre» (Carta de septiembre de 1822; Arch. Cab. Cat. L. P.).

⁸³ Carta del 18 de septiembre de 1822; Arch. Cab. Cat. L. P.

⁸⁴ Carta del 28 de noviembre de 1822, *Ibidem*.

Un mes después, el 22 de diciembre de 1822, Afonso, Alcalá Galiano y otros diputados, deseando «provocar» una sesión patriótica, piden a las Cortes «testimonio de honra y gratitud por los gloriosos acontecimientos del 7 de julio». He aquí algunos párrafos del dictamen de la comisión. «Triste es para la comisión tener que hacer recuerdo de la horrenda madrugada del 7 de julio. El perjurio

puestas ofrecen interés. Una se refiere a la admisión por el Estado de la bula condenatoria del Sínodo de Pistoya; en la otra, Afonso, miembro de la Comisión del Clero, interviene en un debate en el que se trata de la futura subsistencia de la clase religiosa. En una y otra está presente el antiguo catedrático del Seminario, procesado en alguna ocasión por sus conclusiones, por sus libros, o tildado de damasiado libre en sus opiniones. El hombre de la Ilustración vuelve.

Significó el Sínodo de Pistoya en Europa el reconocimiento oficial de todas las doctrinas que habían venido circulando en la iglesia europea del XVIII. Simplicidad en los ritos, primitivismo: he aquí resumidos los postulados defendidos en el Sínodo. A pesar de la bula que el papa promulgó en 1749, los artículos de Pistoya se habían vigorizado; sobre todo por la protección oficial que habían encontrado en muchas cortes europeas. En España, Carlos III se opuso a admitir la bula; hacía peligrar el regalismo. De ahí que viese el rey en los artículos promulgados por Bossuet como fundamentales para la iglesia nacional francesa los principios indispensables de su despotismo ilustrado. El primer artículo (no reconoce la autoridad temporal del Papa en los príncipes seculares) era esencial para la monarquía absoluta. Cuando Carlos IV, impresionable e irreflexivo, dio el plácet regio a la bula, expuso a la monarquía —según Afonso— a «consecuencias funestísimas ... ahora más transcendentales a causa del trono y del reino».

Las Cortes españolas y su Constitución «estaban a merced

la traición, la infidelidad vinieron entre sombras a cebarse contra los hijos de la Patria. Al hórrido grito de la esclavitud se desataron las huestes de asesinos y siervos pagados, que empuñando las armas fratricidas furiosas por enrojecerse con la sangre real, ardiendo en odio contra nuestras santas leyes ... venían a fijar los eslabones que nos sujetasen de nuevo a la servidumbre, pero había españoles que llevando la libertad en su pecho y conservándose fieles al juramento prestado, hicieron frente a tal inicua y honminosa agresión y vengaron la libertad y la Patria con la destrucción de tan infame plan... Perecisteis ... algunos esforzados campeones; pero la Patria hará suyas vuestras obligaciones, y al paso que derramará el llanto de dolor y gratitud sobre vuestras tumbas, os verá reproducidos en los héroes que formará vuestro ejemplo» (FELIPE XIMÉNEZ SANDOVAL, *Antonio Alcalá Galiano...* Madrid, 1948, 278).

de Roma» —decía con tono intranquilizador el diputado canario—. La doctrina defendida por Bossuet no es «menos católica que necesaria para la paz interior de las sociedades políticas». Si en la época de Carlos IV fue imprevisión admitir y reconocer la bula del papa, cuanto más no lo sería en la monarquía que tenía muy poco de constitucional, según veían un poco atemorizados los diputados más celosos. Era necesario —como apunta Fernández Almagro— frenar al rey; y eso no se lograba sino con cortapisas prácticas y efectivas. Roma, con la que Fernando no dejaba de estar en contacto, aprovecharía en cualquier momento la indecisión constitucional y fulminaría contra la monarquía su anatema terminante. Por eso el interés del diputado Afonso por suspender el «plácito regio» que la debilidad de Carlos IV había hecho posible. «La Independencia del Trono Constitucional», «la libertad tranquila y orden interior de la Monarquía» peligraban; se hacía imprescindible el afianzarlos. Y lo que era más grave: el propio rey, alerta siempre, podría ser el primero que se aprovechara de esta debilidad constitucional.⁸⁵

Hasta aquí el diputado. Ahora, el clérigo, el ex profesor del Seminario, el antiguo académico de Santa María de Alcalá, el traductor de D'Alambert, el teorizante de Febronio. Don Graciliano, al defender la tesis pistoyana, recordaba sus lecturas de las *Atti dell'Assamblea ... della Toscana ... nell'anno 1787*, entregadas con tanta picardía al Santo Oficio;⁸⁶ y, además, la tradición pistoyana que le había precedido, con tanto celo perseguida por la agonizante Inquisición de 1804 y 1806; y las cartas anónimas que circulaban por todas las Islas defendiendo la adoración del corazón de Jesús —prohibido por edicto inquisitorial y episcopal— o atacándolo;⁸⁷ y los defensores que en el seno de los mismos conventos dominicos siguió teniendo el Sínodo, influyente, aún después de condenado, en el ánimo de muchos eclesiásticos insulares;⁸⁸ y los

⁸⁵ MELCHOR FERNÁNDEZ ALMAGRO, *Orígenes del régimen constitucional en España*, Barcelona, 1928, 111 y siguientes.

⁸⁶ Cf. Cap. I.

⁸⁷ Ibidem.

⁸⁸ Ibidem.

nombres de Tavira y de Verdugo que tanto pesaban en la formación ideológica de don Graciliano;³⁹ el seminarista de 1795 estaba reencarnado en el diputado de 1822.⁴⁰

El 29 de enero de 1823, cursada la nota diplomática de las grandes potencias al gobierno español, don Graciliano se ocupa «de los abusos y escándalos, así como la influencia perjudicial que ha tenido hasta ahora una corte extranjera en nuestros negocios eclesiásticos». Roma, la «curia Romana» —según la expresión constitucional— era el temor de los diputados. Conviértase el Papa en obispo de Roma; rija el Estado a su clero. Así no habrá influencias extrañas ni intentos de cisma «en la Iglesia de España», según Afonso. El Estado tiene potestad suficiente para arreglar la disciplina externa del clero, según convenga a los intereses de la nación; por esto había podido suprimir órdenes monacales y conventos y debía reformar la disciplina de tal modo, que centralizase más la influencia sobre la iglesia nacional. Los párrocos y los obispos partícipes de estos propósitos constitucionales predicarían «la unión, la paz, la obediencia a las leyes del Estado». Sométase, pues, la iglesia a las leyes fundamentales del Estado siempre que no dañen «el dogma ni su disciplina interior». Hasta la confirmación de los obispos puede ser prescripta por el gobierno mismo; esto es, por los metropolitanos, a propuesta del poder constituido. Los obispos, por tanto, deben formar con el clero —alto y bajo— una clase dentro del Estado, al que deberán someterse en todo cuanto implique disciplina interior.⁴¹ Las con-

³⁹ Cf. cap. I.

⁴⁰ Proposición 14: «Nec ullam Papa in principum res temporales exercere valet potestatem» (GRACILIANO AFONSO, *Theses Theologicae Dogmaticae...*).

⁴¹ Don Graciliano interviene en la discusión del problema del clero, uno de los más debatidos en aquellas Cortes. Se han escogido en su intervención aquellos párrafos más expresivos de su liberalismo. «Yo creo que es la reforma más ventajosa y la más heroica que se propone para el Clero, con el fin de evitar en adelante los abusos y escándalos que ha habido en esta clase; así como la influencia perjudicial que ha tenido hasta ahora una corte extranjera en nuestros negocios eclesiásticos, como se ha visto no ha muchos días por parte del nuncio de Su Santidad, el cual ha tratado de introducir el sisma en la Iglesia de España. Pero se quiere fascinar al Congreso con el lenguaje de la curia romana, cuyos

clusiones teológicas del seminarista Afonso;⁴³ las proposiciones defendidas por don Rodrigo Raymón en 1780 en el Palacio Episcopal;⁴⁸ «la tentativa theológica» de Pereira, 1769;⁴⁴ el decreto

intereses son también conocidos; y éstos son, a mi ver, los verdaderos obstáculos que se oponen a la reforma. Examinemos ... cuál es el objeto del terror ... o mejor diré el espantajo que hace temer la adopción de esta reforma que se propone; y permítaseme preguntar: ¿De qué se compone la mayoría de los clérigos sino de párrocos? ¿No son éstos los más interesados en el arreglo del Clero? ¿Es pues de esto de quien se teme? Yo estoy bien seguro que esta benémerita clase unida al Gobierno, será la primera en predicar la unión, la paz, la obediencia a las leyes del Estado, y en una palabra en hacer ver que la potestad civil se extiende a la disciplina exterior de la iglesia. ¿A quién tememos, pues? ¿A los Obispos? Yo no ignoro que no faltan ... prelados que han procurado precipitar sus ovejas en un abismo de males: pero hay muchos prelados, Sr., ilustrados, obedientes a las leyes, y que procurarán infundir en sus ovejas la unión, la paz y todas las virtudes sociales. Sobre todo, Sr., la misma mano que ha extinguido las órdenes monacales y suprimido conventos, esa misma destruirá las preocupaciones. Y en una palabra hará ver el derecho que tiene la Potestad Civil de organizar la disciplina exterior de la Iglesia; y así no puede haber obstáculo alguno que detenga al Congreso para no llevar adelante el proyecto que presenta la comisión».

En otra intervención, Afonso rebate la propuesta de Argüelles sobre la reforma del Clero: «Yo pregunto a su Señoría si podrá ser opinión el que los Obispos puedan ser independientes del Papa. ¿Podrá ser opinión el que la continuación de éstos se haga por los Metropolitanos? Yo creo que no lo es y que estas otras cuestiones no son puramente académicas, como ha creído el Sr. Argüelles, sino cuestiones verdaderas y necesarias que deben tratarse a la faz de la nación para proceder así» (*Diario de sesiones. Legislatura extraordinaria, II, Madrid 1875, 1406-1407, 1420*).

⁴³ Proposición 13: «... [Papam] tamen dicere non audemus infallibillem»; proposición 14: «Nec episcoporum iurisdictio ab ipso immediate derivatur. Nec ullam Papa in principum res temporales exercere valet potestatem» (*Theses Theologicae Dogmaticae de religione locos comunes complectentes*; Arch. de El Museo Canario, CXXII-2).

⁴⁴ «Que todos los reverendos Obispos y el Sumo Pontífice eran subcesores de los apóstoles, y que como tales tenían igual jurisdicción en sus respectivos territorios, y que por eso el Sumo Pontífice no podía ejercer pontifical fuera de su territorio sin licencia del respectivo Ordinario». «Que el Papa para ordenar fuera del Obispado de Roma pediría licencia, y debería pedir al respectivo Ordinario...» (Declaración de Pedro Acosta y de José Romero; Proceso contra D. Rodrigo Raymón; Arch. de El Museo Canario, XIII-22).

⁴⁸ Según Pereira, los obispos pudieron dispensar hasta de los decretos de los concilios generales, y dejaron las licencias al papa por costumbre: Van-Espen,

real de Carlos IV de 1799 sobre confirmación de obispos⁴⁵ son precedentes indiscutibles del criterio de Afonso. Un nombre, Pistoya, se puede leer entre líneas; don Graciliano prefirió no escribirlo. Como tampoco lo quiso mencionar en un edicto pastoral de 1821; ni tampoco ahora, cuando pedía la sumisión del clero a la Constitución.⁴⁶ Los pocos obispos y clérigos que han encendido la guerra civil sean expulsados de España —decía—; pero la intervención del Estado y la protección de la disciplina externa eclesiástica aminorarían estos peligros.⁴⁷

Afonso buscaba en el Estado el apoyo indispensable para que pudiese subsistir decorosamente la iglesia en España. Conocido el criterio de las Cortes, nada favorable a la subsistencia del diezmo, bastante se conseguía con que el Estado reconociera una obligada protección para los obispos y canónigos.⁴⁸ Juntar la

Gibert y Febronio son las tres autoridades que apoyan su tesis (ANTONIO PEREIRA: *Tentativa teológica en que se pretende demostrar que... se devuelve a los señores Obispos de facultad de dispensar en impedimentos públicos...* Libros Inq. 1769; Arch. de El Museo Canario).

⁴⁵ «Los Arzobispos y Obispos usen de toda la plenitud de sus facultades conforme a la antigua disciplina de la iglesia. En los demás puntos de consagración de Obispos y Azobispos, me consultará la cámara por mano de mi primer Secretario de Estado...» (Decreto Real sobre consagración de Obispos; 5 de septiembre de 1799).

⁴⁶ «Estos ministros del Altar (se refiere a los clérigos de Osma, Burgos, Calahorra y Ávila) olvidaron que la iglesia es una sociedad que ha nacido en el imperio; entrando en la iglesia siempre son ciudadanos sometidos a las leyes del Estado, que esta sumisión y obediencia no debe tener otros límites que aquellos que están señalados por la ley Divina, y que ésta manda obedecer a las potestades legítimamente constituidas sin otros límites ni restricciones, que las que dice el grande Agustino, con tal que no impidan reconocer el verdadero Dios y darle el debido culto que le es debido...» (Edicto pastoral de julio de 1821; *Contestaciones a los párrocos...* Arch. Cab. Cat. L. P.).

⁴⁷ «¿Quién podrá negar al Gobierno la facultad de expeler del territorio español al Prelado que en lugar de constituirse en iris de Paz y de predicar la unión de todos los españoles abuse de su ministerio y de la sencillez de sus ovejas para encender la guerra civil y atacar los principios más sanos y fundamentales de la Sociedad so color de defender la religión?... (Cortes extraordinarias, tomo II, 1407-7)..»

⁴⁸ Véase la nota 28.

suerte de los cabildos catedrales con sus respectivos diocesanos fue la política del canónigo doctoral, que respondía precisamente al criterio sostenido por otros eclesiásticos constitucionales. Sabían que era la única manera de contar por lo menos con la buena voluntad de la iglesia, el poder más difícil de dominar dentro del régimen constitucional.

Y todavía se puede dar una prueba más de esta política regalista practicada por Afonso en las Cortes. Un regalismo que subrepticamente tendría que luchar con el mismo Rey, su mayor enemigo.

Minguini, el representante del ayuntamiento de Las Palmas en Madrid, había llevado a las Cortes en nombre del municipio canario una representación reclamando la capitalidad en Las Palmas. Razones variadas apoyaban su exposición. Unas de carácter histórico: la catedral, el obispado, esto es, el antibencomismo. Que a esto se redujo en su principio la lucha por la división. Las otras razones eran endebles; tenían un carácter más retórico. Las virtudes patrióticas, el celo constitucional del Cabildo de Las Palmas son puestos como modelo. «Su estado eclesiástico —expone Minguini— puede presentar de modelo de patriotismo a todo el Reino, no sólo mientras es perseguido por el director de conciencia del Rey, sino por su celo en cumplir las leyes constitucionales y todos los decretos del Congreso...» y luego, la noticia efectiva, de mayor resonancia en el salón constitucional. «En la destrucción de la Inquisición, establecimiento de cátedras de la Constitución, trayendo a su costa libros para repartirlos a los párrocos, a los alumnos del Seminario Conciliar, foco luminoso de las ideas liberales», se había mostrado el Cabildo como uno de los organismos más efectivos en la práctica constitucional. Y aún más, añadía Minguini en una nota del folleto: «Véase la pastoral del cabildo número 28»; precisamente la de 1821, redactada por Afonso.

No es difícil presumir que la mano del doctoral andaba por detrás. Además de la relación económica de Minguini con don Graciliano, a través de la familia de Tuero, las líneas anteriores, demasiado expresivas para ser escritas por un seglar, desconocedor de detalles tan pequeños como el de la explicación de la Constitución dentro del Seminario —practicada durante el rectorado

de Afonso—, hace pensar forzosamente en don Graciliano. A esta representación se referiría Bencomo al hablar de la «baraja de don Graciliano», en una de sus cartas a Villanueva del Prado. Una «baraja» que, seguramente, a causa del «Director de conciencia del Rey» —Bencomo—, no tendría el efecto deseado.⁴⁹

Tal fue su política parlamentaria. Si bien logró ver parcialmente satisfechas sus aspiraciones, no llegó a conseguir la totalidad de ellas. Lo que él buscaba en el Congreso con tanto ahinco era detenido o minado por la voluntad real: Bencomo, fiel a los deseos fernandinos, fue su enemigo constante. El absolutismo real, solamente encubierto por la legislatura constitucional, buscaba siempre medios con que manifestarse. No desaprovecharía el Cabildo de La Laguna, bastante preocupado por su suerte, esta favorable coyuntura.

Los propósitos de don Santiago Bencomo con respecto a don Graciliano no tenían límites. Quería alejarlo de Madrid y alejarlo también del salón de Cortes, en donde no era muy conveniente que se siguiera dejando oír. Pero también entraba dentro de los cálculos del canónigo lagunero desplazar a don Graciliano de su canonjía de Las Palmas; era más conveniente tenerlo lejos que cerca. Trasladarlo era la solución más lógica y menos violenta. Primero intentó destinarlo a Ávila; luego, a Barcelona. Ninguno de los dos traslados serían efectivos. Sus amistades gubernamentales los impedirían. Algunas cartas de Afonso reflejan estos propósitos de Bencomo. El primer intento fue en noviembre de 1822; Afonso se hace eco del decreto ministerial. «El Ministerio —dice— ha trasladado a dos canónigos de Ávila a esa catedral, y uno de ellos es el Doctoral, no se si perpetua o temporalmente, pero yo puedo asegurar a V. S. I. que por ahora no pienso en traslación sino en ser canónigo de mi iglesia y que resistiré cualquier mudanza que se quiera hacer conmigo».⁵⁰ Unos meses después, en febrero de 1823, fracasado su traslado a Osma, la secretaría de Gracia y Justicia decreta su nombramiento de doctoral

⁴⁹ Cartas de Bencomo (Arch. Soc. Econ. La Laguna).

⁵⁰ Carta de Afonso al Cabildo, del 28 de noviembre de 1822.

en la catedral de Barcelona.⁵¹ Una representación que hace don Graciliano desde Sevilla logra rectificar la orden anterior.⁵² En Cádiz, en las visperas de entrar Angulema con sus tropas, desmoronado ya el régimen constitucional, el rey, todavía condescendiente, firma un decreto el 20 de septiembre de 1823, que Calatrava, ministro de Gobernación, traslada al propio Afonso.⁵³ Angulema se encargaría de invalidarlo. Los deseos de Bencomo se cumplieron... sin necesidad de traslado. El régimen constitucional estaba viviendo sus últimos días.

Cuando don Isidoro Rivero anunciaba a don Pedro Bencomo su salida de Madrid para Sevilla el 12 de marzo, «en seguimiento de las Cortes»,⁵⁴ don Graciliano, con su pasaporte fechado en Madrid el 20 de marzo, también camino de Sevilla, dice bastante de la catástrofe que se avecinaba. Desde la calle Mayor a la fonda de Riego; desde Madrid a Sevilla; la calle de Sierpes iba a ser la

⁵¹ «Con esta fecha digo al Sr. Secretario del despacho de la Gobernación de la Península lo siguiente: «Condescendiendo el Rey con los deseos de D. Graciliano Alfonso ... se ha servido trasladarlo a la Canongía que obtenía en la iglesia de Barcelona D. Tomás Puiburiguer».—Lo que traslado de orden del Rey... Madrid 28 de febrero de 1823.—Navarro.—Cabildo ordinario, lunes 28 de abril de 1823.—Acordóse pase esta real orden a Contaduría ... y reténganse las rentas de esta Canongía hasta otra providencia.—Sr. Gobernador eclesiástico del Obispado de Canarias» (Expediente sobre el Sr. Afonso; fol. 9; Arch. Cab. Cat.).

⁵² La instancia no lleva fecha ni lugar; pero una carta de don Graciliano alude a esta representación redactada en los días que residió el Gobierno en Sevilla.

⁵³ «Al Gobernador eclesiástico de la Diócesis de Barcelona digo en esta fecha lo que sigue: «El Rey se ha servido disponer se suspendan los efectos de la real orden de 28 de febrero último por la que se mandaba que D. Graciliano Afonso se trasladase a una Canongía de Barcelona: Y asimismo los de la del 5 de noviembre de 1822 en cuanto a la traslación de D. Felipe Ruipérez a la Canongía Doctoral de Canarias... Cadiz 28 de septiembre de 1823.—José María Calatrava.—Sr. D. Graciliano Afonso» (Expediente sobre el Sr. Afonso... fol. 12).

⁵⁴ «Vino el correo y yo he quedado en peor estado del que me dejó el anterior, porque no he recibido carta ni noticia de mi hermano, ni he hallado quién me diga algo de su salud. Recibí una de D. Isidro Quintero, quien nada ha adelantado en su comisión sino su salida de Madrid para Sevilla que sería el 12 de marzo en seguimiento de las Cortes. Parece que apura la entrada de los franceses, y es preciso echar a correr. Hoy ha estado aquí fray Cristobal y me dice que pronto irá a ver a Vd. Él, que es un hurón para noticias, se las dará a Vd. abun-

de su nuevo alojamiento.⁵⁵ El Gobierno había comenzado su éxodo que no terminaría sino en Cádiz. Algunos diputados prefirieron quedarse en Madrid, pero la mayoría, entre los que estaba Afonso, decidió pasar con las Cortes a Sevilla; luego hacia Cádiz. La incapacitación del Rey —en cuya votación figura Afonso—, a quien había tenido que visitar como miembro de una comisión de las Cortes;⁵⁶ el traslado a Cádiz, en donde es cuarto secretario de las constituyentes;⁵⁷ el regreso a Canaria en octubre con una pena de muerte que le perseguía: he aquí algo de sus últimos meses parlamentarios. Luego, probablemente, Gibraltar; después, quizás, algún barco con destino a Las Palmas. Desde el Lazareto de la Luz, ya en Gran Canaria, adonde había llegado en los primeros días de noviembre, trasladaría la orden que rectificaba su traslado a Barcelona, al presidente del Cabildo Catedral;⁵⁸ la contestación

dantes y circunstanciadas. Con respecto a D. Graciliano se dice como de seguro que es Canónigo de Barcelona. Yo me alegro de este acomodo, porque espero me mandará una baraja más bien pintadita y de mejor papel que el folletito que imprimió en Madrid» (Cartas de don Pedro Bencomo; La Laguna, 18 de abril de 1823; Prot. II, 86; Arch. Sociedad Económica La Laguna). El «folletito» debe de ser la representación que el ayuntamiento de Las Palmas imprimió en Madrid, en cuya redacción intervino Afonso.

⁵⁵ Pasaporte de Afonso (Arch. de Mesa).

⁵⁶ «Leyóse la lista de la diputación que había de pasar el día inmediato a presentar a la sanción de S. M. el decreto sobre la Residencia de los beneficios, habiendo sido nombrados los señores, Cuadra, Blake, Oballe, Afonso, Moreno...» (*Diario de sesiones, 1822*, III, 2227).

⁵⁷ *Diario de Sesiones en Sevilla y Cadiz en 1823*, Madrid, 1858, 245 y 423.

⁵⁸ «Ilmo. Sr.: con el mayor placer incluyo ... el adjunto oficio que contiene la resolución de S. M... Jamás pensé dejar mi antiguo destino; ni podrá ni pudo presentarse documento alguno que acredite mi consentimiento para las traslaciones a Osma, Ávila, y últimamente a Barcelona, que por reclamación hice sucesivamente al Ministerio cometida la primera violencia. Luego que el Ministro D. Felipe Navarro dejó su puesto, representé a S. M. desde Sevilla lo que conmigo se había practicado, quien en su vista ha declarado sin efecto la anterior resolución. Participo a V. I. para que en su vista se sirva determinar lo que sea conforme a justicia... Lazareto del Puerto de la Luz y noviembre 4 de 1823... GRACILIANO AFONSO» (*Expediente sobre declaración de vacante de la Canongía Doctoral en tiempo del licenciado don Graciliano Afonso, 1824*; Arch. Cab. Cat. L. P. Véase Nota 53).

capitular no podía ser más cautelosa: «que esperaba la venida de correo» para confirmar la copia enviada por don Graciliano.⁵⁹ La benevolencia del comandante general Uriarte y la amistad del doctor Roig y del coronel Quintana y Llarena facilitaron su huida por Gáldar para tomar el barco que lo había de llevar a América; al igual que rumbo a Inglaterra había salido por La Orotava su compañero Murfy. De esta manera no se repetirían en las Islas las sangrientas jornadas que sobrevinieron en la Península al restaurarse el régimen absolutista.⁶⁰ Oportuno fue su viaje, pues en los

⁵⁹ «... Se espera ... a la venida del correo, a ver si llega la citada real orden dirigida al Sr. Afonso con fecha 28 de septiembre de este año, u otra en que den por nula los empleos conferidos en tiempo del anterior Gobierno Revolucionario, pues en uno u otro caso proveerá el Cabildo según desea. Todo lo que se le haga saber por oficio al referido Sr. Afonso» (*Expediente sobre declaratoria ...*, fol. 15; *Ibidem*).

⁶⁰ Don Domingo José Navarro y don Juan de Padilla, en unas notas manuscritas muy incompletas proporcionan algunos datos de Afonso; precisamente de estos años dan noticias interesantes. «Elegido diputado el 7 de diciembre de 1821. Embarcó en febrero de 1822 y regresó en noviembre de 1823. A su llegada a la ciudad se recibió la orden para su apresamiento como la de todos los diputados firmantes del acta de nulidad del rey, logrando sus amigos Llarena y Roig ocultarlo en casa de este último, desde donde se dirigió a Gáldar, lugar desde el que se embarcó a Tenerife y desde allí a Trinidad en cuyo lugar tradujo muchas obras del francés, inglés, griego, latín e italiano» (Leg. *Graciliano Afonso*; Arch. Martínez Escobar, propiedad de don Teófilo Naranjo y Martínez Escobar).—FRANCISCO MARÍA DE LEÓN: *Apuntes para la continuación de las noticias históricas de las Islas Canarias* (t. II, lib. V. Cap. 2): «El comandante general Uriarte dio comisión a Valignari para traer a los deportados en la Gomera y el Hierro, que, a su llegada ya se habían fugado ... así como por otros conductos y con harta disimulo del mismo Uriarte, se embarcaron también Castañón, el jefe político, y algunos otros que no se juzgaban seguros, y más tarde los diputados a Cortes, Afonso y Murfy».—DOMINGO DÉNIZ: *Resumen histórico descriptivo de las Islas Canarias*, t. I (Arch. J. M. Alzola): «Pero se ha dicho en honor de la verdad y para contribuir a que se eternice la buena memoria de los que tan aciagos años de discordias civiles rigieron la provincia, uno en calidad de comandante general y otros como magistrados de la Real Audiencia; que las Islas Canarias de entre sus hijos no tuvieron más víctimas que lamentar que las de sus diputados a cortes que en fuerza de sus convicciones, por haber votado en Sevilla en la memorable sesión —de 11 de junio de 1823— el decreto de la Regencia cuya medida parece que dictaba la salvación del país, tuvieron que expatriarse para

primeros días de diciembre ya cursaba el oidor de la audiencia don Miguel Magdaleno un oficio al Cabildo Catedral, para que retuviese todas las rentas de la canongía doctoral incluidas en el embargo de bienes decretado por la audiencia de Sevilla.⁶¹

Muy rápidamente transcurrieron los años 1822 y 1823 para Graciliano Afonso, testigo y actor en aquella agitada política, exacto cumplidor de sus funciones parlamentarias, ferviente defensor de la Constitución. Su entereza al seguir la romántica huida hacia Andalucía se fundamentaba precisamente en aquel espíritu indomable que le caracterizaba. Y aun en aquellos últimos momentos del liberalismo constitucional, cuando el rey casi tomaba a chanza los decretos de las Cortes, tuvo la serenidad suficiente para defenderse de los propósitos de Bencomo, de las insidias de sus compañeros capitulares, de las asechanzas de don Isidoro Rivero. Defendió con energía uno de los problemas que más preocupaba al cuerpo eclesiástico de Las Palmas, la unidad del obispado; y si no consiguió una efectividad completa en sus esfuerzos, más se debió a la precipitación de los acontecimientos que a las influencias de los Bencomos, bastante preocupados por el prestigio de don Graciliano y la negligencia de Murfy. Supo hacer gala Afonso en todo momento de su energía al defender los principios que él consideraba esenciales para la subsistencia del régimen; su intervención en el problema del clero, tal vez la

evitar la pena capital que se les había impuesto.—I. Así transcurrieron esos diez años que son los últimos del reinado de Fernando VII.—II. Quizás la provincia de Canarias será la única del reino que presente la circunstancia de haberse favorecido en ella por el comandante general y la Real Audiencia la evasión de dos importantes personas políticas, como eran estos diputados que de Cádiz aportaron a las islas antes de expedirse los decretos de persecución».

⁶¹ «Hallándome entendiendo por comisión de esta Real Audiencia en una grave causa contra la persona y bienes del prófugo D. Graciliano Afonso, ex diputado de las extinguidas llamadas cortes, espero que V. S. I. retenga en sí y a disposición del Tribunal todos y cualesquiera alcances de frutos y rentas que resulten a favor de este reo y puedan corresponder como canónigo Doctoral que fue de esa iglesia... Canaria y diciembre 17 de mil ochocientos veinte y tres.—MIGUEL MAGDALENO SANDOVAL.—Ilmo. Sr. Cabildo Catedral Vacante» (*Expediente sobre declaratoria...*, fol. 4; Arch. Cab. Cat. L. P.).

más interesante, fue bastante clara: era resultado de su educación. Perteneciente a los nuevos constitucionales, en frente de la moderación de los parlamentarios de 1812, la polémica del doctoral Afonso no pasó desapercibida. «Un gran pájaro de la libertad» sería el calificativo que le daba un contemporáneo. La firmeza en sus ideales le condujo a dos pasos de la horca; una horca en la que el veía como verdugo inexorable al propio rey. La sombra de Fernando pesará de continuo en la acritud de su sátira poética.⁶² La muerte de Fernando y la elección de Isabel no compensarían la alegría del desterrado que, desde América, sólo pensaba en volver, pero en volver con la dignidad del hombre libre.

“El oportuno expediente”

Con la huida de don Graciliano se le planteó al Cabildo Catedral un grave problema: considerar vacante o no la canjía doctoral. Durante los años de ausencia de Afonso va a ser éste un problema que inquietará a los capitulares de Las Palmas. La prudencia y cautela observadas hicieron posible que, a pesar de las exigencias de obispos y ministros, don Graciliano pudiera volver a disfrutar de su prebenda al regresar de su destierro. No fue tarea fácil; las pasiones políticas de los años inmediatos a 1823 entorpecían la defensa que el Cabildo hacía de la Canonjía Doctoral. La persistencia de los canónigos, sin embargo tuvo su fruto.

El Cabildo queda indeciso, después de recibir copia de las órdenes del 28 de febrero y del 28 de septiembre de 1823 enviadas por Afonso desde el Lazareto de la Luz. Para mayor seguridad, decide esperar la confirmación oficial de la última orden de traslado rectificadora de las anteriores. La primera medida, al conocer la salida de Afonso, fue informarse en la Audiencia de la situación legal de don Graciliano. El regente comunica que se procede contra dicho Afonso «por la disposición general que afectaba a todos los diputados de las llamadas cortes que votaron

⁶² *Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes en la legislatura 1822-1823.*

por la traslación del rey a la ciudad de Cádiz.⁶⁵ El doctoral interino racionero Falcón, a pesar de haber opiniones contrarias en el cabildo, aconseja no proveer la vacante de momento.^{64 y 66} Hasta 1827 no se volvió a debatir el problema, planteado, primero por conducto del propio regente de la Audiencia, y después por el ministro de Gracia y Justicia. Pena de muerte y embargo de bienes había sido la sentencia de la audiencia de Sevilla contra «sesenta y ocho diputados de las citadas cortes y entre ellos el don Graciliano Afonso».⁶⁶ El 4 de septiembre de 1827, después de haber recibido las dos comunicaciones anteriores, el Cabildo se ve obligado a declarar vacante la canonjía doctoral.⁶⁷ Las circunstancias políticas le obligaban a tomar esta determinación; pero el tiempo se encargaría de dejarla sin efecto. El doctoral interino, aunque no con facilidad, pudo ir eludiendo todos los

⁶⁵ «Don Fernando Cambreleng, escribano de Cámara de la Real Audiencia, certifico ... que el fiscal, en vista de este oficio [el del Cabildo Catedral solicitando información sobre el estado legal de Afonso], en el que el cabildo ... solicita se le comunique testimonio de las órdenes respectivas del licenciado don Graciliano Afonso para disponer a cerca de la Canonjía doctoral ... dice: que la causa se halla en sumario, y este Superior Tribunal procede contra dicho Afonso, no por disposición alguna particular sino por la general que se libró contra todos los diputados de las llamadas cortes que votaron por la traslación del Rey a la ciudad de Cádiz y los que prestaron auxilio para realizarla, por lo que siendo V. E. servido podrá mandar se comunique así a dicho Cabildo... Canaria, junio, quatro de mil ochocientos veinte y quatro.—NAVARRETE». (*Expediente sobre la declaratoria de vacante...*, fols. 4, 23).

^{64 y 66} Véanse las notas 53, 58, 59 y 63.

⁶⁶ «La real Audiencia ha encargado al escribano de Cámara Don Fernando Cambreleng el percibo de los tres mil doscientos reales seis y medio maravedies vellón a que han atendido las costas causadas en este Tribunal en la causa contra el exdiputado de las llamadas Cortes Don Graciliano Afonso, según me lo avisó V. S. I. en oficio del 31 de mayo próximo a que contesto, manifestándole al propio tiempo ... que por providencias definitivas de 11 de mayo de 1825 y 14 de julio de 1826 fueron condenados 68 diputados de las citadas cortes y entre ellos el Don Graciliano Afonso en la pena ordinaria de muerte en las costas, y que sus bienes se apliquen al real Fisco de S. M.— ... Canaria, junio 6 de 1826.—JUAN NICOLÁS UNDAVEJITIA.—Illmo. Sr. Presidente y Cabildo de esta santa Iglesia» (*Expediente sobre declaratoria...*, fol. 24; *Ibidem*).

⁶⁷ *Expediente sobre declaratoria...*, fol. 27, *Ibidem*.

obstáculos que se fueron presentando: religiosos, políticos o personales.

Desde que se decretó fijar los edictos necesarios para anunciar la vacante, dos obispos habían ocupado la diócesis hasta 1835: Martínez y Romo. El primero intranquilizó bien poco al Cabildo; inclusive sirvió su designación para justificar el aplazamiento de la oposición de la canonjía.⁶⁸ El obispo Romo sí que se preocupó por la ausencia del doctoral. Y, detrás del obispo, el ministerio de Gracia y Justicia, que urgía para proveer la vacante.⁶⁹ A Romo le contestó el Cabildo con un oficio amplio en que se resumía el expediente de Afonso y se apuntaba la posibilidad de un indulto. Con ponderación iba exponiendo el doctoral interino las razones que habían movido al Cabildo para no ocupar la vacante. Son de diverso orden: políticas, canónicas y morales.

Puntualiza bien el informe los más pequeños incidentes ocurridos desde la ausencia de Afonso (los fracasados traslados, la condena de muerte que pesaba sobre el doctoral, la posibilidad de indulto del rey, la necesidad de «interpelarlo a la residencia», las disposiciones de las decretales de San Gregorio sobre la ausencia de los prebendados). La propuesta de Falcón consistía en intimarle personalmente por una vez «por conducto del Cónsul Inglés en Gran Canaria».⁷⁰ El Cabildo acepta el informe doctoral y comisiona al secretario capitular para que, entrevistándose con el cónsul, «procure dirigir dicho oficio al Excmo. Sr. Embajador

⁶⁸ *Expediente sobre declaratoria...*, fol. 34. Véase también: *Actas capitulares ... cabildos espirituales de 1822 a 1853*, fol. 2 (Arch. Cab. Cat. L. P.).

⁶⁹ «Iltmo. Sr.—Enterada la Reina Gobernadora de la esposición de vuestra Ilustrísima del 13 de junio último relativa a la ausencia del Canónigo Doctoral ... se ha servido mandar S. M. para que se proceda a la formación del oportuno expediente con arreglo a los cánones y a las leyes para declaración de vacantes, y que verificada ésta en debida forma se proceda sin dilación a su provisión a los términos acostumbrados. De Real orden dígolo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, y para que los mismos lo comunique al Cabildo Catedral.—Madrid 11 de agosto de 1835.—M. GARCÍA HERRERO.—Sr. Obispo de Canarias».—(*Expediente sobre declaratoria*, fol. 35; *Ibidem*).

⁷⁰ El informe del doctoral Falcón está fechado el 5 de enero de 1836 (*Expediente sobre declaratoria*, fols. 35v, 39).

y Ministro Plenipotenciario en la ciudad de Londres, a fin de que este Sr. se sirva darle la dirección correspondiente y segura para que le haga saber al Sr. D. Graciliano Afonso, de modo que conste su notificación»,⁷¹ aunque no sería necesario, pues el obispo obligó a rectificar los propósitos capitulares. Romo, al recibir el informe de Falcón, no se conformó con su dictamen. Pide un juicio canónico en el que intervendrían un representante del Cabildo, otro del Obispo y el fiscal oportuno «para formar el proceso canónica y detenidamente, por lo espinoso que es el punto, lo trascendental y las vicisitudes continuas de los tiempos».⁷²

El doctoral Falcón, por encargo del Cabildo, contesta al escrito de Romo. De la misma manera que no cree necesario formar «un juicio propiamente tal formalizado solemnemente», tampoco ve muy clara la interpretación que da el Obispo al decreto del 7 de febrero de 1834, que concedía amnistía total «a todos los ex diputados a Cortes que están fuera del reino ... permitiéndoseles que puedan libremente restituirse al seno de su patria». Romo, al parecer, no estimaba suficientemente claras las órdenes reales, inclusive no admitía el «emplazamiento» que se debía conceder al destarrado ausente. Falcón admitía la posibilidad de que, pasado el plazo señalado, «suciedera asistirle a Afonso alguna causa razonable a su favor, o bien por si durante el plazo de la real orden o aun después hubiese ocurrido en solicitud de gracia especial al Gobierno de S. M. para la respectiva dispensa». Los

⁷¹ Cabildo del 16 enero de 1836 (Arch. Cab. Cat. L. P.).

⁷² La conclusión del obispo Romo es la siguiente: «En este concepto y habiéndose sentado por principio indisputable que para dictar una providencia legal, en la declaración de vacantes debe establecerse juicio, únicamente podrían ocurrir dos opiniones para llevarlo a efecto: la una, de los canonistas, que juzgan que pertenecen al juez ordinario, y la otra de los que fundados en los privilegios adscriben esta facultad al Obispo y Cabildo simultáneamente, en atención a que así los prescribe el concilio Trinentino en tales casos, aunque esta última opinión está en pugna con una real orden que somete al juicio ordinario a todos los privilegiados; yo la prefiero en la elección, porque siempre que he podido y siempre que pueda dirigiré mis actos públicos por el Concilio de Trento... Las Palmas y Enero 21 de 1836.—JUDAS JOSÉ, Obispo de Canarias» (*Expediente sobre declaración...*, fols. 42-43; *Ididem*).

decretos ministeriales, propicios para una amplia amnistía, y «la noticia que asegura haberse escrito de la corte que el referido Doctoral ha impretrado de la real bondad su abilitación y arbitrios para su regreso a esta iglesia», eran razones suficientes para justificar la prudencia del Cuerpo Capitular en la provisión de la vacante.⁷³ Una real orden del ministerio de Gracia y Justicia confirma las suposiciones de Falcón. Don Graciliano había suscrito una instancia desde la isla de Trinidad, su residencia, a la Reina Gobernadora a fin de que el Cabildo Catedral pusiera a disposición de su sobrino José Afonso Álvarez el dinero necesario para su regreso.⁷⁴ El Cabildo, tan pronto recibe esta comunicación, entrega dos mil duros, fruto de la prebenda, a don José Afonso para que don Graciliano, lleno de «achagues y falta de recursos» pudiera embarcar en Trinidad de Barlovento.⁷⁵ Días antes de llegar Afonso a Canarias, Romo persistía en la idea de que se presentara el doctoral Afonso tan pronto como regresase.⁷⁶

⁷³ El informe del doctoral Falcón está fechado el 10 de febrero de 1836. (*Expediente sobre declaratoria*).

⁷⁴ «Ministerio de Gracia y Justicia.—Don Graciliano Afonso, canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia, en instancia fecha en la isla de Trinidad de Barlovento, ha manifestado a la Augusta Reina Gobernadora, que por sus achaques y falta de recursos, no ha podido regresar a su país, y que deseando emprender su viaje, suplicaba a S. M. se sirviera mandar que ese cabildo pusiera a su disposición o a la de su sobrino don José Afonso Álvarez la cantidad de 2.000 duros.—En su vista ha tenido a bien mandar S. M. ascediendo a la solicitud del Doctoral Afonso, que ese Cabildo ponga a disposición de éste dicha cantidad de los productos deven-gados de su prebenda.—Madrid 24 de noviembre de 1835.—ÁLVARO GÓMEZ.—Sr. Presidente del Cabildo de Canarias» (*Expediente sobre declaratoria*, fol. 49; *Ibidem*).

⁷⁵ En el cabildo del 12 de abril de 1836 se acuerda librar los 2.000 duros para que don Graciliano pueda emprender el viaje de regreso (*Cabildos espirituales 1822-1853*, fol. 24; *Ibidem*).

⁷⁶ «Estando para llegar a esa ciudad, según anuncia la voz pública, el antiguo Doctoral D. Graciliano Afonso, y no pudiendo entrar dicho Sr. en el goce de su silla, en virtud de varios reales decretos, que he recibido por la vía de Gracia y Justicia sin que puedan las diligencias prescritas en sus respectivos artículos, de que soy responsable como finado, se lo comunico a V. S. I., a fin de que prevenga con tiempo al interesado, haciéndosele saber que estoy dispuesto y pronto a oírle

Una real orden de Gracia y Justicia que daba un nuevo plazo para la presentación de Afonso y Alonso Dorado «medio Racionero, también ausente de su iglesia», obvió todos los inconvenientes que presumía el obispo en su oficio del 6 de septiembre.⁷⁷ En aquellos días, había recibido el Cabildo Catedral noticias directas de don Graciliano desde Puerto Rico; anunciaba su viaje de vuelta, nada fácil a causa de no encontrar barcos que hicieran escala en Canarias.⁷⁹ El 25 de septiembre de 1838, después de vencer tantas dificultades, don Graciliano vuelve a figurar entre los asistentes al cabildo de ese día.⁸⁰ (Continuará)

y dejar expeditos sus derechos, en el instante en que esten aclarados ... 6 de septiembre de 1838.—JUDAS JOSÉ.—Ilmo. Sr. Dean y Cabildo...» (*Expediente sobre declaratoria*, fol. 50; *ibidem*).

⁷⁷ «Ilmo. Sr.—El Exmo. Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia con fecha 13 de agosto pasado me dice lo siguiente.—Habiendo dado cuenta a la Augusta reina Gobernadora del expediente instruido en este Ministerio relativamente a la ausencia de D. Graciliano Afonso y D. Manuel Alonso Dorado, el primero Canónigo Doctoral y el segundo Medio Racionero de esa santa iglesia, su Majestad se ha servido mandar se diga a V. S. como de real orden lo egecuto, que señala a aquellos nuevo y breve término para que se presenten a residir en su respectiva prebenda, y no haciéndolo en él, se tengan éstas por renunciadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de las cortes de 28 de junio de 1822, y se haga la consecuente declaración de vacante.—En consecuencia ... no hay inconveniente por mi parte en que entre en el goce de su silla el referido Doctor D. Graciliano Afonso... Teror 11 de septiembre de 1838.—JUDAS JOSÉ.—Ilmo. Cabildo y Deán de la Santa Iglesia» (*Expediente sobre declaratoria*; *ibidem*).

⁷⁸ y ⁷⁹ El 12 de abril de 1836 se recibe en el Cabildo una carta de don Graciliano, fechada en Trinidad, en la que anunciaba emprender el regreso (*Cabildos espirituales 1822-1853*; fol. 24).—En carta de Afonso, de Puerto Rico, de 9 de junio de 1838, se dice que salió de Trinidad el 23 de diciembre anterior y pasó de Santo Tomás a Puerto Rico, de donde visto que no había buque, se proponía ir a La Habana.—*Libro capitular 1838 ... 1840*; cabildo 7 de septiembre de 1838, fol. 55; *ibidem*).

⁸⁰ «Cabildo martes, 25 de septiembre de 1838.—En este cabildo se llamó ante diem por el pertiguero, se juntaran en esta aula capitular los señores canónigos Doctoral Afonso y Lluch, y los señores Racionero Castillo, Falcón y Manrique...» (*ibidem* fol. 60; *ibidem*).—Esta primera reaparición de Afonso en el Cabildo prueba su llegada a Las Palmas en septiembre de 1838, fecha que rectifica a la que Padilla da en la copia de la *Oda al Teide* (1837).